

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 416

24 de febrero de 2009

Presentado por la señora *Peña Ramírez*

Referido a las Comisiones de Recreación y Deportes; y de Bienestar Social

LEY

Para ordenar a la Compañía de Parques Nacionales a ampliar el Programa Mar Sin Barreras para todos los balnearios públicos bajo su jurisdicción.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 1 del Artículo 11 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara que "la dignidad del ser humano es inviolable" y establece que "todos los seres humanos son iguales ante la ley". Con esto en mente, la Asamblea Legislativa aprobó en el 2004 la Ley 238 de 31 de agosto, conocida como la Carta de Derechos de las Personas con impedimentos, la cuál tiene como meta primordial la inclusión de las personas con impedimentos en la prestación de servicios de todas las agencias e instrumentalidades de nuestro país.

El Gobierno de Puerto Rico tiene un compromiso y una responsabilidad imperiosa de eliminar las barreras que impiden que las personas con impedimentos obtengan una educación básica, un empleo productivo, y una vida digna y plena. Según los datos del Censo del 2000, novecientas treinta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro (934,674) personas mayores de cinco (5) años tienen algún tipo de impedimento, por un veintiséis punto ocho (26.8) por ciento de la población en la Isla. Esto implica que más de una cuarta parte de la población general necesita atención especial para alcanzar la plena calidad de vida y el total desarrollo de sus capacidades.

Puerto Rico es una Isla que cuenta con bellas playas para el disfrute de toda la población y el Programa de Mar sin Barreras ha sido uno de los proyectos dirigidos a eliminar las barreras

arquitectónicas que ha logrado que varios de los balnearios públicos, adscritos a la Compañía de Parques Nacionales sean accesibles a las personas con impedimentos. Mar sin Barreras, fue un proyecto soñado por Rosimar Hernández, una joven con necesidades especiales que ante su determinación de hacer realidad su sueño, envía una carta, un poema y dibujos a la Oficina del entonces Gobernador de Puerto Rico Pedro Rosselló, describiendo un proyecto que permitiría a las personas en sillas de ruedas disfrutar al máximo nuestras bellezas naturales. Inmediatamente, la Oficina del Gobernador creó un Comité Interagencial para desarrollar la idea de Rosimar. Un año y medio después, el deseo expresado en su poema "Si yo pudiera" dejó de ser otro castillo de arena borrado por el mar. Sus versos son un sueño hecho realidad con el proyecto "Mar Sin Barreras" en el hermoso Balneario de Luquillo.

Pero, desafortunadamente, sólo cuatro de los doce balnearios que están bajo Parques Nacionales tienen las facilidades para personas con impedimentos. De éstos sólo dos, Luquillo y Boquerón tienen las facilidades originales del Programa Mar sin Barreras; mientras que Fajardo y el Escambrón proveen rampas y unas estructuras más sencillas, pero que le ofrecen de igual manera la oportunidad a las personas con necesidades especiales de hacer uso y disfrute de nuestras playas. Esta disparidad geográfica dificulta y coarta el derecho de uso y disfrute de las personas con impedimentos de hacer uso de la playa más cercana. Tomando en cuenta que la población de puertorriqueños con impedimentos alcanza casi un millón de personas y que la recreación es sin duda parte fundamental de la calidad de vida de todos los seres humanos, es necesario ampliar dicho Programa, de manera que todos los balnearios públicos de Puerto Rico bajo la jurisdicción de la Compañía de Parques Nacionales, cuenten con la accesibilidad física y los equipos tecnológicos que permitan a las personas con impedimentos disfrutar de nuestras playas.

Con la aprobación de este proyecto se benefician más de un millón de personas con impedimentos y sus familiares. Para que el propósito de esta ley se cumpla sin que se afecte, si de alguna manera, el presupuesto de la Compañía de Parques Nacionales, se ordena que la misma se ponga en vigor en un período de tres años a partir de su aprobación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se ordena a la Compañía de Parques Nacionales ampliar el Programa Mar
- 2 Sin Barreras, de manera que todos los balnearios públicos de Puerto Rico bajo su jurisdicción

1 cuenten con la accesibilidad física y los equipos tecnológicos que permitan a las personas con
2 impedimentos tener acceso y disfrutar las playas.

3 Artículo 2.- La Compañía de Parques Nacionales tendrá un término de tres (3) años
4 para cumplir con la ampliación del Programa Mar Sin Barreras, según se establece en la
5 presente ley.

6 Artículo 3.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.